



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REVISIÓN PREVIA DE JURIDICIDAD DE LOS PROCESOS DE
CONTRATACIÓN QUE INDICA
ENTRE LA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
Y LA
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2019, entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente **LA CONTRALORÍA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, representada por su Contralor Regional, don **René Morales Rojas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos 56, Piso 3, comuna de Santiago, y la Municipalidad de Buin, en adelante e indistintamente **LA MUNICIPALIDAD**, R.U.T. N° 69.072.500-2, representada por su alcalde, señor **Miguel Leonardo Araya Lobos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Carlos Condell 415, comuna de Buin, han acordado la siguiente modificación al convenio para la revisión previa de juridicidad de procesos de contratación, suscrito el 12 de junio de 2018:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 12 de junio de 2018, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de que esta Entidad Fiscalizadora proceda a la revisión previa de la juridicidad de determinados procesos contractuales, aprobado mediante la resolución exenta N° 301, de 2018, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y el decreto alcaldicio N° 1.587, de 2018, de la Municipalidad de Buin.

En el marco de la ejecución del citado convenio, las partes han estimado necesario efectuar modificaciones a sus cláusulas segunda y cuarta, en orden a excluir ciertos instrumentos en razón a la naturaleza del financiamiento de los proyectos a ejecutar, como asimismo, a disminuir el plazo revisión por parte de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

SEGUNDO: Modificaciones.

1- Reemplácese el párrafo segundo de la cláusula segunda del convenio, por el siguiente:

“Los procesos de contratación que se someterán por **LA MUNICIPALIDAD** a la revisión previa de juridicidad de **LA CONTRALORÍA** son aquellos que la entidad edilicia licite por el portal mercado público o celebre directamente, **con exclusión de aquellos que impliquen la ejecución de proyectos financiados con recursos provenientes del correspondiente Gobierno Regional**, respecto de las siguientes materias:

- a) Servicio de recolección, transporte y/o disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
- b) Servicios de recolección, transporte y/o disposición de residuos sólidos de ferias libres y barrido de calles.
- c) Servicio de recambio, mantención, rediseño y/o mejoramiento de las áreas verdes de la comuna que superen las 2.500 UTM.
- d) Servicio de adquisición, mantención y/o reposición de luminarias de la comuna, tratándose de contrataciones que superen las 2.500 UTM.
- e) Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y contratación de servicios relacionados con el giro bancario.
- f) Concesión para la construcción de estacionamientos subterráneos y de superficie y explotación de los mismos que superen las 2.500 UTM.
- g) Servicio de provisión, operación y mantenimiento de equipos sistemas y software computacionales, tratándose de contrataciones que superen 2.500 UTM.
- h) Diseño, construcción, mantención, reparación, remodelación de obras públicas, que superen las 2.500 UTM.”

2- Reemplácese el párrafo primero de la cláusula cuarta del convenio, por el siguiente:

“**LA CONTRALORÍA** revisará la juridicidad de los documentos respectivos en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de la totalidad de la documentación en la correspondiente Oficina de Partes.”

TERCERO: Vigencia de las modificaciones.

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRALORÍA** deberán comunicar a la otra, por cualquier medio, que su acto administrativo aprobatorio se encuentra totalmente tramitado y remitir copia del instrumento que así lo acredite.

CUARTO: Copias del Convenio.

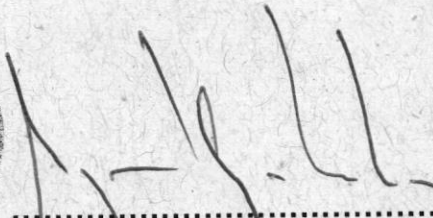
Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

QUINTO: Personerías.

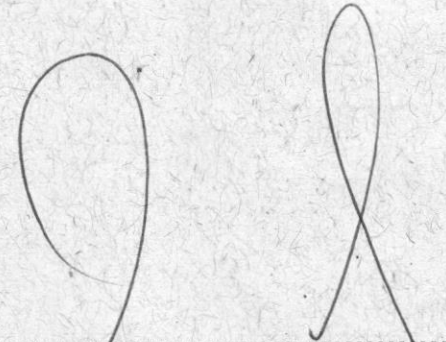
La personería de don **René Morales Rojas**, para actuar a nombre y en representación de **LA CONTRALORÍA**, en su calidad de Contralor Regional, consta en la resolución N° 141, de 2018, en la resolución exenta N° 2.310, de 2018, en las resoluciones N°s. 1.002, de 2011, y 102, de 2017, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, todas de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don **Miguel Leonardo Araya Lobos** como Alcalde de la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral de Región Metropolitana.





Miguel Leonardo Araya Lobos
Alcalde
Municipalidad de Buin



René Morales Rojas
Contralor Regional
I Contraloría Regional Metropolitana
de Santiago